



Memorial de Infantería

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN LA DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
Para la Península, un mes.	0'75.
Cuba y Puerto-Rico, trimestre . . .	3'00.
Filipinas, idem.	3'50.
Para las clases de tropa un mes. . .	0'50.
Un número suelto.	0'25.

La coleccion completa se servirá por el importe de una suscripcion.

La correspondencia al Coronel Teniente Coronel Don Miguel de Cervilla y Soler, Director del MEMORIAL.

Direccion general de Infantería.—4.º Negociado.—Circular número 262.—El Excmo. Señor General subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 4 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Señor.—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva lo siguiente.—En vista de la instancia que, con fecha once de Julio último, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por Don Cesáreo Remon Zarco del Valle, Comandante de Infantería, en situacion de reemplazo en Toledo, en solicitud de continuar como profesor en la Academia de la expresada arma, á la que como tal pertenecia recientemente, con el fin de poder optar á las recompensas al profesorado á su debido tiempo; S. M. el Rey (q. D. g.), habiendo oido al Director general de la expresada arma, y teniendo



cuenta que dicho Jefe al ser ascendido recientemente, por antigüedad, causó baja definitiva en la plantilla de Capitanes de dicho Establecimiento y por tanto perdió los derechos adquiridos en el mismo, no ha tenido á bien acceder á su peticion; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que á los profesores que se encuentren en el caso del interesado se les conserve el derecho para ocupar las primeras vacantes que ocurran de su clase en la citada Academia, con preferencia á nuevos opositores, puesto que ya han sido declarados aptos para el profesorado, pero sin mas beneficios que los enunciados. De Real orden comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma, para conocimiento de los Jefes y Oficiales que se encuentren en el mencionado caso.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 12 de Octubre de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria—6.º Negociado.—Circular núm. 263—El Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 6 del actual, me dice lo siguiente.

«Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Capitan general de Cataluña lo que sigue.—En vista de la comunicacion de V. E. fecha cuatro de Setiembre próximo pasado, manifestando que al soldado del Regimiento Infanteria de San Fernando, Antonio Juncaro Ferrer á quien por Real orden de cuatro de Agosto último se concedió licencia ilimitada, le resulta en su ajuste un débito de cuarenta y tres pesetas, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Director general de Administracion Militar en caso análogo, se ha servido resolver no debe expedirse la licencia ilimitada al mencionado individuo mientras no haya satisfecho su débito. De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento»

Lo que se inserta en el MEMORIAL del Arma para que ésta Real disposicion sirva de regla general en casos análogos.— Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 15 de Octubre de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—12.º Negociado.—Circular número 264.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 11 de Setiembre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Señor.—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E., fecha 24 de Agosto último, en la que, á consecuencia de lo resuelto en Real órden de 18 del mismo, propone el distintivo que considera conveniente deben usar los individuos de banda de los Cuerpos del arma de su cargo. Enterado S. M. y aprobando dicha consulta, ha tenido á bien disponer que el referido distintivo sea un galon de estambre de igual color que el de los cuellos de los capotes y levitas, de quince milímetros de ancho, colocado en la hoja superior de las mangas formando una greca de veinte y un centímetros de altura, partiendo su base de la boca-manga hacia arriba y formando tres cuerpos además del remate, de los cuales el del centro, que será el mayor, tendrá el ancho de trece centímetros y en sus otros detalles conforme al modelo adjunto. Los Sargentos y Cabos de banda usarán las divisas de sus respectivos empleos en la forma prevenida, partiendo de ellos la base de la referida greca del modo que se designa en el citado modelo, en el cual se hallan tambien consignados los galones que denotan los premios de constancia para aquellos individuos que los disfrutan. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del arma, si bien los Cuerpos no adquirirán el distintivo que se establece hasta recibir el modelo, que se repartirá cuando se circule el nuevo Reglamento de Uniformidad.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 16 de Octubre de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—8.º Negociado.—Circular núm. 265.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 1.º del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Cuba lo siguiente: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, con su carta número tres mil doscientas veinticuatro, de 25 de Diciembre último, promovida por el Comandante de Infantería de ese ejército D. Joaquin Martinez Bonache, en solicitud de su retiro para esa Isla con el aumento de moneda señalado en la Real orden circular de 28 de Setiembre de 1858; el Rey (q. D. g.) con presencia de lo informado por el Consejo Supremo de la Guerra, en su acordada de 15 de Marzo anterior, y de conformidad con lo expuesto por la Sección de Guerra y Marina del de Estado en la suya de 11 de Mayo próximo pasado, se ha dignado resolver que se haga extensiva para el Ejército la orden del Poder Ejecutivo de la República de 10 de Agosto de 1874, expedida por el Ministerio de Marina, en virtud de la cual se concede en los distintos cuerpos de la armada el retiro, con el aumento de moneda, á todos los Jefes y Oficiales que reúnan veinte ó más años de servicio en las diferentes provincias de Ultramar, sin que sea requisito indispensable la constante permanencia del indicado tiempo en una determinada provincia tal cual previene el caso segundo del artículo primero de la Real orden de 28 de Setiembre de 1858, el cual se entenderá desde la citada fecha de 10 de Agosto de 1874 modificado en la forma que anteriormente se indica, consignándose el pago de estos sueldos pasivos por la caja de la Isla donde los interesados hubiesen servido mayor número de años.

Dignándose S. M. en consecuencia conceder al citado Jefe el retiro para esa Isla con los noventa céntimos del sueldo de su empleo ó sean setecientas veinte pesetas al mes, incluso á esta cantidad el aumento de moneda correspondiente, debiendo por lo tanto ser baja en su actual situación por fin del corriente mes De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del Arma para conocimiento de todas las clases que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 16 de Octubre de 1877.—
FERNANDEZ SAN ROMAN.

SUPLEMENTO

AL

MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 42 DE 1877.

QUINTO NEGOCIADO.

Los Señores Jefes de los cuerpos del arma en que sirva ó haya servido el soldado Dionisio Cano se servirán manifestarlo con urgencia al Sr. Cornel del Regimiento infantería de Extremadura, núm. 15.

UNDÉCIMO NEGOCIADO.

Los Sres. Jefes de los cuerpos y Batallones de Reserva á que pertenezca ó haya pertenecido el soldado Angel Gita Quinjuana, se servirán manifestarlo al del Batallon Cazadores de Barcelona núm. 3.

—Los Sres. Jefes de los cuerpos y Batallones de Reserva á que pertenezca ó haya pertenecido el soldado Francisco Visa Padilla, se servirán manifestarlo á la brevedad posible al undécimo Negociado de esta Direccion.

DUODÉCIMO NEGOCIADO.

Se recuerda á los Cuerpos que á continuacion se expresan, la inmediata remision del estado semestral de vestuario que debieron remitir en Julio último.

Los Batallones de Reserva de nueva creacion, remitirán tambien dicho estado, expresando si las prendas y efectos que en el figuran, pertenecen al mismo ó las tiene como depósito procedentes de algun otro Cuerpo disuelto.

CUERPOS QUE SE CITAN.

REGIMIENTOS.

Infante, núm. 5.
Aragon, núm. 21.
Navarra, núm. 25.
Múrcia, núm. 37.
Leon, núm. 38.
Primer Batallon del de Baleares, n.º 42
Segundo idem del de Canarias, n.º 43.
Idem id. del de Garellano, núm. 45.
Idem id. del de S. Marcial, núm. 46.
Primer idem de Tetuan, núm. 47.
Segundo idem de S. Quintin núm. 49.
Primer idem del de Otumba, núm. 51
Segundo idem del de Wad-Ras, n.º 53
Primer idem del de Andalucía, n.º 55
Segundo idem del de Mindanao, n.º 56
Idem id. del de Asia, núm. 59.

CAZADORES.

Cataluña, núm. 1.
Barbastro, núm. 4.
Ciudad-Rodrigo, núm. 7.
Mérida, núm. 13.
Estella, núm. 14.
Reus, núm. 16.
Cuba, núm. 17.

RESERVAS.

Granada, núm. 6.
Murcia, núm. 10.
Cáceres, núm. 11.
Sória, núm. 17.
Alcalá de Henares, núm. 20
Toledo, núm. 29.

RESOLUCIONES DEL EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL ARMA.

Con el informe correspondiente han sido cursadas al Ministerio de la Guerra, para la resolucien que proceda, las instancias que en solicitud de recompensa, permuta de idem y mayor antigüedad tenian promovidas

Los Tenientes Coroneles D. Bernardo Luengo y Dominguez y D. José Pacheco Mendoza.

Los Comandantes D. Julian Escolano Martinez, D. Jorge Marcuello Oliver, D. Antonio Barbes y Garces, D. José Calderon y Villarreal, D. Martin Miguel Becerro y D. Manuel Hario Guillermeti.

Los Capitanes D. Pedro Sanchez Merino, D. Benigno Baena Romero, don Félix Pesquera Gonzalez, D. Vicente Rodriguez Gonzalez y D. Braulio Valdés Jimenez.

Los Tenientes D. Luis Bello Fernandez, D. Pedro Oliva Cánovas, D. Pedro de Lamo y Diez, D. Jerónimo Lejarazu y Alsida, D. Francisco Hernandez Piqueras, D. José Diaz Guerrero, D. Francisco del Cerro y Pozo, D. Antonio Carpiñtier Labarra, D. Juan Garrido Cuesta, D. Antonio Pastor Gomez, don Mariano Gil de Avalle y D. Cecilio Camino Perez.

Los Alféreces D. Leopoldo Sousa y Suarez, D. Antonio Lumbreras Somoza, D. Manuel Lozano Lázaro y D. Aurelio Diez Garrido.

Los sargentos primeros D. Deogracias Expósito y Expósito, D. Manuel Izquierdo García, Clemente Hugueros Rodriguez y José Barrachina Magdalena.

Se ha cursado al Ministerio de la Guerra la instancia en que solicita el retiro el Coronel D. José Iturmendi y Llanos.

Tambien han sido cursadas al Consejo Supremo de la Guerra las instancias en que solicita el Coronel D. Lorenzo Ochotorena y Sartorius la placa de San Hermenegildo; el Teniente Coronel Don Lorenzo Gonzalez Miramon inclusion en el Escalafon de la cruz de San Hermenegildo; el Comandante D. Fernando Alvarez y Regulez idem en el de la placa de idem; el Coronel Don Juan Gutierrez Cámara y el Capitan D. Rosendo Valsa y Hernandez la cruz sencilla de la misma órden.

CORRESPONDENCIA DEL MEMORIAL

REGIMIENTO DE MURCIA.—Don L. Ll.—Primera pregunta: No consta en esta Direccion. Segunda: No señor, no se conceden grados á los que soliciten el pase.

RESERVA DE JAEN —A. U. A.—Primera pregunta: Puede V. hacer la reclamacion por medio de instancia. Segunda: No corresponde su despacho á esta Direccion.

IDEM DE ALCAÑIZ —Don B. M. A.—El dia 31 de Julio se cursó al Ministerio de la Guerra.

REGIMIENTO DE LEON.—Don A. R. F.—A medida que ocurren las vacantes.

IDEM DE SORIA.—Don M. P. G.—Para poder contestar á V... es necesario saber en qué fecha promovió la instancia.

RESERVA DE MALLORCA.—N. G. G.—Primera pregunta: puede V... hacerlo presente á sus Jefes, quienes en vista de la hoja de servicios le dirán á V... lo que tiene que hacer; segunda, aun no ha sido resuelta.

CAZADORES DE ESTELLA.—Don E. de O. y B.—Primera pregunta: recuerde V... lo que dice el artículo 8.º de las obligaciones del soldado; segunda, De la misma manera que expresa el citado artículo; tercera, el que esté al frente de la compañía en el caso que V. cita.

RESERVA DE JATIVA.—C. H. R.—Primera pregunta: se halla en turno para el despacho; segunda, carece V... de derecho, pero puede acogerse á las ventajas que ofrece el Real decreto de 1.º de Junio próximo pasado, circulado con el número 166.

RESERVA DE PAMPLONA.—Don J. S. A.—Mientras tanto no diga V. qué clase de peticion hacia en la instancia, no se puede contestar á su pregunta.

OVIEDO.—Don L. E. P.—A. S. E. el Director.

REGIMIENTO DE ASIA.—Don A. R. M.—Se le ha remitido á V. y sigue remitiendo con los demás del cuerpo.—Para contestar á la pregunta es necesario que exprese V. la fecha en que promovió la instancia.

RESERVA DE CIUDAD-REAL.—J. B. T.—No tiene V. derecho á más beneficios que los que dispensa la circular número 166 del año actual.

IDEM DE CÓRDOBA.—J. M. S.—Id. id. id.

COMANDANCIA MILITAR DE ALSÁSUA.—Don J. G. y G.—Se halla en turno para el despacho.

RESERVA DE SEVILLA.—Don C. de la C. G.—Id. id. id.

REGIMIENTO DE LUCHANA.—J. B. C.—El día 6 del mes actual se comunicó al Jefe de ese Cuerpo el resultado de la propuesta de V.

REEMPLAZO CARTAGENA.—Don F. N. y C.—Se observa turno riguroso.

REGIMIENTO DE TETUAN.—F. S. F.—No señor no tiene V. derecho: pero se halla V. comprendido en la circular número 166 del corriente año.

IDEM DEL INFANTE.—Don M. B. y P.—El número 29.

RESERVA DE OVIEDO.—Don D. E.—Primera pregunta.—Se valoran teniendo presente lo que costaron y el tiempo que llevan de uso.—Segunda.—12 años de duracion

IDEM DE CÓRDOBA.—Don M. L. de C.—El que el Jefe principal del Cuerpo crea mas á propósito para el mejor desempeño de la oficina del Detall.

CAZADORES DE MÉRIDA.—Don J. G. F.—Se halla en turno para el despacho.

REGIMIENTO DE SEVILLA.—Don Z. R. T.—Idem, id. id.

ID. DE TOLEDO.—Don C. M.—Idem, id. id.

ID. DE OTUMBA.—Don L. C. y S.—No ha tenido entrada en esta Direccion.

REEMPLAZO TARRAGONA.—Don N. L.—Idem, id. id.

CAZADORES DE REUS.—Don A. A. C.—No señor, no tiene V. derecho.

ID. DE LLERENA.—Don J. P. B.—Se ha expedido ya el traslado correspondiente

REGIMIENTO DE LA CONSTITUCION.—Don P. F. C.—Primera pregunta: 15 pesetas. Segunda: el de entretenimiento. Tercera: en el número 4 de 1875. Cuarta: no tiene V. derecho.

ID. DE AMÉRICA.—Don J. L. V.—Están en suspenso por ahora todos los traslados solicitados con motivo de la nueva organization del Ejército.

ID. DE BURGOS.—Don F. D.—Idem, id. id.

ID. DE ASTURIAS.—I. S. G.—Carece V. de derecho á ambas cosas.

ID. DE CORDOBA.—Don I. G. y M.—No se contesta á la pregunta que usted hace porque no es de interés personal.

ID. ID. ID.—D. F. de la C. S.—Sírvese V. fijarse en la contestacion que se le dió en el MEMORIAL núm. 28.

MANUAL CIENTÍFICO LITERARIO
 PARA LA INSTRUCCIÓN
 DE LAS CLASES DE TROPA
 POR LOS SRES.
CERVILLA Y RATO.

Obra declarada de texto para las escuelas regimientales.

Dos tomos á peseta cada uno. El primero para los cabos y alumnos y el segundo para los sargentos.—Los pedidos al Director del MEMORIAL.

DICCIONARIO
 DE
LEGISLACION MILITAR

Obra destinada al arma y declarada de utilidad para todo el ejército en Real orden de 3 de Marzo de 1877.

Por el Teniente Coronel Comandante

D. JOSÉ MUÑIZ Y TERRONES.

Se vende al precio de 7 pesetas para los Jefes y Oficiales y de 6 para los sargentos.

Los pedidos al autor, empleado en esta Direccion general.

TRATADO ELEMENTAL
 DE
FORTIFICACION DE CAMPAÑA.

POR EL CORONEL, TENIENTE CORONEL

D. MIGUEL CERVILLA Y SOLER.

A 16 reales un ejemplar, dándose gratis uno por pedido de cada diez.—Direccion de los pedidos, al Director del MEMORIAL.

ALMIRANTE

Diccionario militar etimológico, histórico, tecnológico, con vocabularios francés-español y alemán-español.

Esta magnífica obra de consulta, con 1.218 páginas, se vende al precio de 25 pesetas el ejemplar, franco de porte.

NOVÍSIMO MANUAL
 DE PROCEDIMIENTOS
JURIDICO - MILITARES

por el Coronel Comandante de Infantería

Don Julian Lopez Novella.

Obra declarada de texto por Reales órdenes de 9 de Noviembre de 1872 y 2 de Marzo de 1875.

TERCERA EDICION.

Este libro es de reconocida importancia y utilidad para todas las clases militares, por contener en el menor espacio posible todo lo que hoy se halla vigente en la materia.—Su precio en Madrid 5 pesetas y 6 en provincias franco de porte y certificado, cuya cantidad puede remitirse al autor, Jefe de negociado en la Direccion general de infantería, en libranzas del Giro mútuo ó letras de fácil cobro.—Los señores Coroneles y Jefes de cuerpo pueden tambien dirigir los pedidos de dicha obra á la imprenta de la Direccion para ser inmediatamente remitidos.

COMPENDIO
 DE LA
HISTORIA GENERAL DE ESPAÑA

por el Coronel, Teniente Coronel

D. MIGUEL DE CERVILLA Y SOLER.

Obra de texto en las Academias de Infantería y Estado Mayor del Ejército.—20 reales cada ejemplar.—Los pedidos al Director del MEMORIAL.